

EXTRACTO DE CITACION

A: CRUZ EVANGELINA ACEVEDO ROQUE

HAGO SABER: Que en esta judicatura se ha presentado la demanda V. Sumaria Divorcio No. 253-2001 amparada en lo que prescribe el artículo 109, causal tercera del Código Ci-vil, lesiones graves o actitud hostil.

ACTOR: FELIX ENRIQUE VILLEGAS YAGUAL

Providencia: Milagro 11 de junio del año 2001, a las 11H10.- Vistos: Por reunir los requisitos de ley, calificase la demanda que antecede de clara y procedente, por lo que se la admitió al trámite Verbal Sumario Divorcio.- Cítese a la demandada en el lugar señalado. Por existir hijos comunes del matrimonio, se los dotará del respectivo Curador Ad-litem.- Providencia: 19 de febrero del año 2002, a las 14H10.- Por cuanto el Actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio de la demanda, se ordena citarla por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, con intervalo de por lo menos ocho días entre una y otra publicación.

JUEZ DE LA CAUSA: Abgda. Catalina Barzola de Rosero. Lo que comunico a Usted a fin de que se sirva señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad para recibir notificaciones y si no comparece a juicios hasta dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, será tenida o declarada rebelde.

F) AB. FRANKLIN E. MUÑOZ PONTON
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO
DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MILAGRO

4-15-28-Mar/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NATURALIZACION DEL SEÑOR RACHID DADACHEV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad azerbaijana RACHID DADACHEV ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha recibido la condición de refugiado en el Ecuador desde el 18 de abril de 1994, estatus migratorio que se ha mantenido vigente hasta estos días en el país, residiendo, en forma ininterrumpida en el Ecuador desde el otorgamiento de su calidad de refugiado.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse -fundamentadamente- a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 07 de marzo de 2002

Jaime Marchán
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1 ABR. 2002

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ADVENTURE LIFE ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía ADVENTURE LIFE ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1142 de 22 MAR. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El Turismo y todo lo que tenga relación de manera directa, y/o indirecta con él...

Quito, 22 MAR. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SR. FREDI ALFREDO
SANCHEZ OTUNATA